



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2022-MDP/T.

11 FEB. 2022

Pocolay,

VISTOS:

El Memorando N° 096-2022-GM-MDP-T, de la Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MDP-T, Informe N° 126-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Plan de Trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023", e Informe N° 104-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria según Ley N° 29298, su artículo 1° define que, "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Y en su artículo 3°, establece que, "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas".

Que, con Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo del 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente. El cual tiene como objetivo "Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos".

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. (...)". Asimismo, el inciso 1) y 2) del artículo 9° de la norma citada, dispone que, "corresponde al concejo municipal: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Y Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos".

Que, el artículo 97° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, "Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, (...). Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". De conformidad con el artículo 9° sobre Atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso 8) señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, la Décima Sexta Disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza Municipal los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos. Y el numeral 9) del artículo 20°, establece atribuciones del Alcalde, como el de someter a aprobación del





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052 -2022-MDP/T.

Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la Republica, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MDP-T de fecha 07 de febrero del 2022, se aprueba el Presupuesto ascendente a la suma de S/. 2,580.00 Soles del Plan de Trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023". Y encarga a la Gerencia Municipal, la implementación y complementación de la presente.

Que, con Informe N° 028-2022-EFPMI-GPPDO-MDP-T, el Responsable del Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023", precisando que para el financiamiento del plan se requiere el Acuerdo de Concejo y Resolución de Gerencia Municipal en base a la Directiva N° 03 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno"; todo ello para el cumplimiento del desarrollo del plan en mención. Y con Informe N° 126-2022-GPPDO-MDP-T, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención al documento de la referencia, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023", con presupuesto por la suma de S/. 2,580.00 Soles; asimismo manifiesta que existe saldos de libre disponibilidad por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para efectos del financiamiento del presente Plan, según la siguiente cadena programática y funcional:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000001.03.004.005
META SIAF	: 019-2022
FUENTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	: S/. 2,580.00

Que, con Informe N° 104-2022-GAJ-MDP-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en APROBAR el Plan de Trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023", con presupuesto por la suma de S/. 2,580.00 Soles, el cual tiene como objetivo orientar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023; todo ello en conformidad a los informes técnicos expuestos en los párrafos precedentes.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023", con presupuesto por la suma de S/. 2,580.00 Soles, el cual tiene como objetivo orientar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023; considerando la opinión técnica y legal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, ante ello debe proseguir con el trámite correspondiente para la respectiva aprobación, de acuerdo a los establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023", con presupuesto por la suma de S/. 2,580.00 Soles aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MDP-T, conforme al Informe N° 126-2022-GPPDO/MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional la ejecución, monitoreo, supervisión y uso óptimo de los recursos asignados; así como la implementación y complementación de la presente Resolución, en concordancia al ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.E. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAF
GAJ
GPPDO
EFPMI
EFTIC